

no que la viola, hace trozos su título, y desde este mismo instante puede subsistir, sí, por la fuerza, pero ya no por la constitucion." ¿Cómo, pues, se invoca esta en favor del Sr. Santa-Anna que la ha violado y que violó escandalosamente la sesta base de Tacubaya? Esplanados en este humilde discurso varios de los muchos fundamentos de la comision, parecele al individuo de ella que ha llevado la palabra, haber satisfecho las observaciones del señor preopinante dirigidas á probar que el primer artículo de la iniciativa es impertinente, el segundo importuno, y que por lo mismo respecto á estos dos artículos no trae provecho alguno la iniciativa de Jalisco. Estas tres razones son las que principalmente juegan en el análisis de que ofrecí encargarme al principio, y reasumiendo mis hechos y razones ¿aun podrá parecer impertinencia exigir el cumplimiento de una obligacion contraida por la sesta base de Tacubaya, única garantía para una nacion que sin mas reserva facultó con poder omnímmodo, no á un presidente constitucional, sino al general Santa-Anna para que hiciera su felicidad? ¿Es bastante lo que comprenden las memorias de los ministros para que se diga, hablando propriamente, que se dió cuenta con todos los actos del ejecutivo provisional? ¿Cómo puede argüirse inconstitucionalidad á una exigencia pactada antes de nuestras bases? ¿Habla el artículo primero de la iniciativa de Jalisco de algun acto de la presidencia constitucional? ¿El perjuicio de tercero debe ser indemnizado? Sí, luego el artículo primero no es impertinente. Respecto al segundo hay un tercio por pagar: hay, que no se ha invertido en su objeto esclusivo: hay bancarrôta en los términos que se han enagenado sus productos, luego la derogacion todavia tiene lugar, y ambos artículos traen provecho á la nacion cuando por ellos se facilita el reparo de grandes perjuicios.—La indecision de V. E. en asunto tan vital como el presente, seria el tercero de los inconvenientes que Benthan dice deben obviar las asambleas deliberantes, y por lo mismo concluyo pidiendo se apruebe el dictámen.

El Sr. Raso instó estas razones que le parecieron juiciosas, y como solo repitió las mismas especies que se leen en su análisis,

sis, deshaciendo alguna equivocacion en que incurrió el autor del anterior discurso acerca de los cuatro millones para la guerra de Tejas, ya no se le contestó.

NUMERO 3.

Secretaría del gobierno del departamento de Querétaro.—Comandancia general del departamento de Querétaro.—Seccion 1.<sup>a</sup>—Exmo. Sr.—Por dos diversos conductos se me ha asegurado que la Exma. asamblea del departamento ha secundado el pronunciamiento de Jalisco, y sin embargo de que con sorpresa he sabido esta ocurrencia, no he querido darle crédito, porque la armonía que en todas ocasiones y circunstancias he guardado con V. E. poniéndolo al cabo de cuantos sucesos tiene conocimiento esta comandancia general, me hace creer que he adquirido de este modo un derecho á la reciprocidad respecto de la persona de V. E. á quien distingo y he distinguido siempre con las justas consideraciones que se merece. En esta virtud, y para saber los términos en que ha procedido esta Exma. asamblea, y si es cierto que se apoya en la revolucion, le he de merecer á V. E. tenga la bondad de decirme con franqueza lo que hubiere sobre este particular, para dictar las medidas convenientes, á fin de que este suceso no se propague á mis subordinados.—Tengo la honra de reproducir á V. E. las consideraciones de mi singular aprecio.—Dios y libertad. Querétaro, noviembre 14 de 1844.—Julian Juvera.—Exmo. Sr. gobernador de este departamento.

Es cópia. Querétaro, febrero 1.<sup>o</sup> de 1845.—José Ignacio Villaseñor, secretario.

NUMERO 4.

Sesion extraordinaria del 25 de noviembre de 1844.—Abierta la sesion y no habiendo acta con que dar cuenta, el Sr. gobernador que la presidia, espuso que habia tenido necesidad de disponer que se citase á la Exma. asamblea para esta sesion, á fin de poner en su conocimiento que en la mañana de hoy habia sido llamado por el Exmo. Sr. presidente de la república, D. Antonio

Lopez de Santa-Anna, en union del M. I. ayuntamiento; y que habiéndosele presentado en efecto, dicho Sr. presidente, despues de haber reprendido á la corporacion porque no salió á recibir á S. E., y porque dió curso á la iniciativa de 12 del corriente, terminó la conferencia diciendo: que “si la Exma. asamblea á las doce del dia de mañana no ponía en sus manos la retractacion de dicha iniciativa, los vocales que la componen serán arrestados y conducidos á Perote, y S. E. (el gobernador) quedaria depuesto:” que en vano habia procurado vindicar á las autoridades de los cargos que respectivamente se les hacian, pues apenas comenzaba á hablar, cuando el Sr. presidente le habia interrumpido negándole toda audiencia. Concluyó pidiendo que se asentase en la acta la manifestacion que acababa de hacer, en lo concerniente á la Exma. asamblea, sin dar mérito á lo que decia relacion solo con su persona, y que S. E. dispusiese lo que tuviese á bien.—El Sr. Vértiz, tomando la palabra, dijo: “Exmo. Sr.—Cumpliendo V. E. con los deberes que le ha impuesto la voluntad del pueblo, y ansioso siempre de corresponder dignamente á tan alta confianza, dirigió el dia 12 del que rige una iniciativa á la augusta cámara de diputados, secundando la de la asamblea departamental de Jalisco. Aventurado fué sin duda semejante paso, porque en los tiempos calamitosos en que nos hallamos, es la época de las calumnias é interpretaciones. V. E. al obrar de esa manera, solo usó de un derecho constitucional, de la facultad que le concede el art. 53 de las bases orgánicas, y lo usó de un modo tan prudente y discreto, que nadie podrá con sano juicio reprochar tan circunspecto proceder.—Cuando V. E. dispuso secundar la iniciativa de que se habla, sabia que solo aquella era la que existia, é ignoraba absolutamente que por otras asambleas hubiese sido sostenida. La fuerza armada que en Jalisco la apoya, no podia alentar la confianza de V. E. por la distancia á que se encuentra, y la que la contraria, que ha estado y está sobre nosotros, podria haberle infundido temor, si el temor cupiera en almas nobles que saben cumplir con su deber. No desconocimos nosotros lo que podrá sobrevenirnos por esa decision en estos tiempos de revueltas; pero sin mas apoyo que nuestras

conciencias, y con la tranquilidad que inspira el bien obrar, nos decidimos á representar en la escena política el papel á que nos destinara la voluntad del pueblo queretano. Nada podria presagiarse entonces, y aun hoy es muy difícil esplicar los oráculos de nuestra situacion; pero íntimamente convencidos de que en la crisis que debe decidir la suerte de la república, la neutralidad es crimen, la indecision vileza, y la resolucion deber, no vacilamos en cumplir con éste, cubiertos solo con la garantía que nos da nuestra eficiencia para hacerlo. Si las bases se respetan, si los juramentos se cumplen, nada puede sobrevenirnos por nuestro legal comportamiento; mas si las garantías se anulan, nuestra posicion nos tendria espuestos á sufrir los embates de la arbitrariedad; y si no es hoy, seria mañana cuando tuviésemos que estrellarnos con la fuerza fisica que intenta contrariar á la moral.—Como órgano de la voluntad de este departamento, á quien legalmente representamos, y dejándonos conducir por el impetuoso torrente de la opinion pública, bastante pronunciada, debemos patentizar el deseo de nuestros poderdantes, y pedir que sea escuchado en el augusto santuario de las leyes. Desde la época feliz de nuestra gloriosa independenciam, puedo asegurar sin temor de equivocarme, que no ha habido otra opinion mas generalizada, otra reclamacion mas justa, ni otro pedido mas conveniente para el bien general, que el que hemos dirigido al poder único que puede poner dique á nuestros males. En todos los corazones se halla impreso tan patriótico anhelo; los hombres de todas las creencias políticas, el venerable eclesiástico, el respetado anciano, y hasta la débil muger están altamente convencidos de que la justicia y el deber, el patriotismo y la sinceridad, son la guía por que nos hemos dirigido. Esto es satisfactorio, nos debe tranquilizar en medio de la tempestad que truena ya sobre nosotros. Acaso oiremos pronto la detonacion del rayo; mas cualquiera que pueda ser el resultado de nuestro comportamiento, descansaremos tranquilos al solo abrigo de una conciencia pura. Nunca se diga que el temor pudo mas en nosotros que el ímpetu irresistible de nuestras convicciones. El tiempo de acrisolar la pureza de nuestro manejo, es hoy que estamos amagados por

la fuerza. Cierto es que no podemos contrariarla; pero tambien lo es que para resistirla hay el ánimo competente. Dispongámonos, pues, á todo, y esperemos resignados el resultado con que se nos pretende amilanar, que al fin son mexicanos y hombres los que nos amenazan. Ellos sabrán respetar las opiniones, si las tuyas son sinceras como lo son las nuestras. La estricta observancia de este sagrado derecho á que todo ciudadano es acreedor, y aun mucho mas el hombre público, es la mejor garantía con que podemos contar si se acatan las leyes divinas y humanas.—La voluntad general se está espresando. Si ella es conforme con nuestro sentir, y se acata por los que deben sostener las leyes, tendremos el contento de haber cumplido con un deber sagrado, y de que coadyuvamos con nuestra débil voz á asegurar las garantías sociales; mas si en el libro de los destinos se halla escrito que los mexicanos hemos de ser por mas tiempo el juguete del poder, resignémonos á sufrir suerte tan dura, y el dia que tal desgracia se confirme, grábese en piedra negra para que así se lea en los anales de la historia. La augusta cámara de diputados ha tomado ya en su alta consideracion nuestra iniciativa, así como tambien las de otras asambleas. Allí es donde debe decidirse la cuestion que agita á toda la república. El fallo que diere la representacion nacional, es inapelable y deben acatarlo todos los buenos mexicanos, sea cual fuere su posicion política. Entre tanto, firmes nosotros en nuestros principios, impassibles á los elogios y amenazas, sostengamos, señor, nuestros derechos, y con la calma de un estoico, sobrepongámonos á nuestra desgraciada situacion.—He hecho á V. E. esta sencilla reseña de mi opinion humilde, no porque dude del valor civil que adorna á todos y cada uno de los dignos miembros que componen esta Exma. asamblea, sino porque el art. 39 de nuestro reglamento, previene que las proposiciones se funden de palabra ó por escrito, y lo espuesto es en apoyo de la con que concluyo, y sujeto á la deliberacion de V. E.—La asamblea departamental de Querétaro, en cumplimiento de los sagrados deberes que le ha impuesto la confianza de sus conciudadanos, y poniendo á Dios por testigo de la pureza de sus intenciones, insiste en la iniciativa que dirigió á la au-

gusta cámara de diputados, el dia 12 de noviembre de 1844, secundando la de la Exma. asamblea departamental de Jalisco, y protesta solemnemente contra cualquiera medida que se dicte en perjuicio suyo, y de la legitima representacion con que está investida.—Sala de comisiones de V. E. Querétaro, noviembre 25 de 1844.—Manuel María de Vértiz.”—Admitida la proposicion con que termina este discurso, se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales; pero el Sr. Herrera reclamó el trámite, fundado en que habia una comision especial que entendió en el espediente relativo á la iniciativa de 12 del que rige: en consecuencia, se reformó el trámite mandándose pasar el asunto á la comision que tenia antecedentes. En el acto se retiró ésta, por disposicion de la asamblea, á estender su dictámen, suspendiéndose entre tanto la sesion.—Vuelta á abrir, el Sr. Herrera dijo: Cuando el negocio de que V. E. va á ocuparse se mandó pasar por el Exmo. Sr. presidente á la comision de puntos constitucionales, yo creí de mi deber reclamar el trámite, ya porque el órden reglamentario exigia que despachase el negocio la comision que tenia antecedentes, ya tambien, porque habiendo sido yo el primero que tuve el honor de pedir á V. E. que secundase la iniciativa de la Exma. asamblea de Jalisco, me pareció que la delicadeza me exigia tomase sobre mí (que á la vez fui honrado con el nombramiento de presidente de la comision especial de tratar sobre dicha iniciativa) el trabajo y responsabilidad que debia traer consigo el despacho del odioso asunto que hoy nos ocupa.—La comision de puntos constitucionales habria tal vez dictaminado con mas acierto; pero ya he iniciado las razones que me obligaron á reclamar el trámite. La Exma. asamblea con su benevolencia, sabrá disimular, como espresamente se lo suplico á nombre de la comision que presido, los defectos que se hallen en el dictámen con que voy á dar cuenta, por la premura con que se estendió.—En seguida leyó el dictámen, que á la letra dice:—“Exmo. Sr.—La comision especial que entendió en el espediente relativo á la iniciativa dirigida en 12 del actual, en consonancia con la de la Exma. asamblea de Jalisco, ha escuchado con tanta sorpresa como dolor, la intimacion hecha á V. E.

por el Exmo. Sr. presidente de la república D. Antonio Lopez de Santa-Anna. El concepto mas bajo y miserable, la idea mas humillante que pudiera tenerse de un hombre público, guiaron sin duda á S. E. á creer que amenazando á la asamblea con una pena inmerecida, retrocederia de sus principios y envileceria su reputacion y la del respetable departamento á quien legalmente representa. Sorprende en verdad, Sr. Exmo., que el primer magistrado de la república, que el alto funcionario á quien está especialmente encargada la guarda de la constitucion y de las leyes, que el esperto general que tantas ocasiones ha tenido de conocer el valor y el decoro con que los mexicanos saben desempeñar sus deberes, y sostener sus derechos aun en medio de los peligros; sorprende, repetimos, que quiera envilecer á V. E. hasta el extremo degradante de pretender que aje con sus manos la honra que ha tenido tanto empeño en conservar, el título glorioso que la ha colocado en estos asientos, y el bien y el honor del departamento que le confiara la representacion de la parte integrante que tiene en la soberanía nacional.—La comision ve con dolor que ese juicio humillante es el que se ha formado de V. E., y en medio de su sentimiento, no vacilará en valorizar la conducta del Exmo. Sr. presidente con la dignidad y energía del hombre libre, y en consultar á V. E. la respuesta directa que debia darse á su intimacion, á no ser porque considerándola destituida de todo carácter legal para ocupar su alta atencion, se ve en la necesidad, por el reglamento que rige á la asamblea, de dictaminar que no se tome en consideracion.—En efecto, solo los miembros de esta corporacion tienen la iniciativa conforme á aquella ley, y pueden por medio de sus proposiciones dar un origen legal á las deliberaciones de V. E.: por otra parte, solo puede imponerle preceptos el augusto congreso nacional, en aquellas leyes que puede decretar tratándose de la administracion general de la república, y el supremo gobierno, cuando conforme á la constitucion las reglamente para su mejor cumplimiento; y ni estos altos poderes, ni corporacion alguna, ni personage de ninguna clase, pueden marcar á V. E. la manera con que ha de resolver los negocios de su resorte. Basta tener una idea del siste-

ma representativo y de las altas facultades de los mandatarios del pueblo, para conocer la verdad de las proposiciones asentadas.—Ahora bien: ¿quién es el general en jefe de las fuerzas destinadas á la pacificacion del interior, para imponer órdenes, ni hacer intimaciones á V. E.....? La comision jamas le negará al Exmo. Sr. Santa-Anna el alto carácter de presidente constitucional de la república con que legalmente se halla investido, por mas que el supremo gobierno haya creido á S. E. destituido de las prerogativas que le corresponden como tal, para nombrarlo general en jefe de las fuerzas indicadas, sin embargo de la prevencion espresa del art. 89 parte 1.<sup>a</sup> de las bases; la comision no le negará su alto carácter, repite; pero considerándolo, no puede menos de atender á la 2.<sup>a</sup> parte del artículo citado, que dice en términos muy claros, que el *presidente cesará en el ejercicio de sus funciones mientras mande las tropas, y solo será considerado como general en jefe*. En este concepto, vuelve á interrogar, ¿quién es el general en jefe para imponer órdenes y hacer intimaciones á V. E.....? Ni se diga que S. E. obra facultado por el supremo gobierno, porque la comision volverá á preguntar: ¿de dónde le viene al supremo gobierno la facultad de ahogar la voz de una asamblea para iniciar ante el augusto congreso nacional, ó para mandar en las conciencias de los diputados que la forman, para que inicien de este ó del otro modo, en este ó en aquel sentido?—Como la comision no espera que se le dé una respuesta satisfactoria, no puede menos de insistir en la idea ya insinuada, de que no es de tomarse en consideracion la intimacion que ha debido examinar la comision, ya por ser el asunto principal cometido á su conocimiento, ya porque es el apoyo de la proposicion del Sr. Vértiz, quien gustoso la ha retirado, no porque prescinda de modo alguno de los conceptos que envuelve, no porque tema que ninguno de sus compañeros decline en este punto, sino porque se ha convencido de que con arreglo á las leyes no puede adoptar sino las proposiciones con que concluirá.—Antes de hacerlo, la comision no puede menos que hacer valer en apoyo de su opinion, la manera violenta con que ha querido exigirsele el retroceso de sus principios. La fuerza armada, la conminacion, la violencia, nunca deben ser

los móviles de V. E. para dictar sus resoluciones. Que se le deje en la justa libertad que goza por las bases orgánicas, que se le convenza con la razon de sus errores, que se le dispense aquel trato decoroso á que es acreedor el último funcionario público, y entonces, y solo entonces, podrá ocuparse con legalidad y sin desdoro, de las proposiciones que se le trasmitan.—Por todo lo espuesto, la comision presenta á la deliberacion de V. E., la siguiente proposicion.—La asamblea constitucional de Querétaro, rehusa tomar en consideracion la intimacion que por conducto del Exmo. Sr. gobernador del departamento, le ha hecho el Exmo. Sr. presidente, general en jefe de las fuerzas destinadas á la pacificacion del interior, para que se retracte de la iniciativa que elevó á las augustas cámaras en 12 del corriente.—Sala de comisiones de la asamblea departamental de Querétaro, noviembre 25 de 1844.—Herrera.—Alvarado.—Vértiz.”—Terminada la lectura del dictámen, el Sr. gobernador dijo: Que la Exma. asamblea dispondria lo que creyese conveniente, y se serviria comunicarle su resolucion para dar cuenta con ella al Exmo. Sr. presidente de la república. En el acto se retiró, y dispensados los trámites á la proposicion con que termina el preinserto dictámen, se puso á discusion, y sin ella fué aprobada por unanimidad de los señores Raso, Acevedo, Montañez, Vértiz, Herrera, Ochoa, Corona, Covarrubias y Alvarado. A mocion del último se acordó, que con insercion del dictámen se transcribiese inmediatamente al gobierno.—El Sr. Covarrubias, dijo: Que se alegraba de que el Exmo. Sr. gobernador se hubiera retirado, para que nunca se entendiese que algun principio innoble era el que daba márgen á la proposicion con que concluia su discurso. Que éste llevaba por objeto formalizar una protesta de reclamar á su debido tiempo y ante la autoridad competente, cualquier ultraje que se infriese al Exmo. Sr. gobernador, cuya honradez, patriotismo y buenos servicios eran tan conocidos en Querétaro; y que la justicia en que se apoyaba era evidente, puesto que S. E. ningun motivo habia dado para que se le ultrajase, y antes bien no habia hecho sino sujetarse á la constitucion dando curso á la iniciativa de 12 del presente, que era el principio porque se queria

hacer su causa comun con la de la asamblea.—Leyó la proposicion, que suscrita por los señores Alvarado y Vértiz, dice así:—“La asamblea departamental protesta de la manera mas solemne, presentar á las augustas cámaras de la nacion ó á la autoridad á quien corresponda, las reclamaciones á que hubiere lugar segun las leyes, si por no retractar esta corporacion su iniciativa de 12 del corriente, se depusiere al Exmo. Sr. gobernador, ó se faltare de cualquier otro modo á su alta representacion.”—En el acot se mandó pasar á la comision que tenia antecedentes; pero á mocion del Sr. Herrera, se declaró de obvia resolucion como económica, y puesta á discusion, el Sr. Raso esforzó los fundamentos vertidos por el Sr. Covarrubias, diciendo: Que á su señoría le constaba que el Exmo. Sr. gobernador no habia podido siquiera leer la iniciativa, por estar terminando cuando se le llevó, la media hora que detuvo la salida del correo por disposicion de la asamblea, ni habia tenido otro participio en el asunto que darle curso, lo que no habia estado en su mano dejar de hacer, puesto que era un mero órgano de comunicacion, y solo tenia facultad de hacer observaciones á las leyes ó decretos que la asamblea le pasase para su sancion.—El Sr. Ochoa dijo: Sin aguardar mas tiempo para hacer uso de la palabra, segun las formas reglamentarias, lo hago ahora en el mismo sentido del señor preopinante, porque creo que en este asunto, clarísimo por su naturaleza, y cuya oportunidad y justicia desde luego se dejan conocer, no habrá ni aun el mas ligero debate, y acaso será aprobada por unanimidad la proposicion que se discute. No se puede esperar mas del inflexible carácter con que V. E., esta misma tarde, ha salvado su decoro y dignidad, en el mas difícil y comprometido de los negocios, y éste que tiene las mismas tendencias ha de dar el mismo resultado. Por lo que no pretendo convencer ni prevenir los ánimos en favor del asunto de que se trata, y tan solo he pedido la palabra para dar de la manera mas concisa la razon de mi voto, que será por la afirmativa.—Cuando V. E. en 12 del próximo pasado noviembre, con la circunspeccion y prudencia que marcan todos sus actos, tuvo á bien secundar la iniciativa de Jalisco, no fué arredrado por el temor de los

riesgos á que se esponia, ni consultó á otro principio que al de el deber que le impone la obligacion de ser fiel á sus juramentos y corresponder á la confianza de sus comitentes, en la defensa de sus derechos vulnerados, y en procurarles una felicidad á que aspiran con anhelo, y que hasta hoy solo ha quedado en vanas promesas. La asamblea al dirigirse á la augusta cámara con tan nobles sentimientos, desarrolló una de sus facultades constitucionales, "el derecho de iniciativa en todas materias," derecho tan sagrado, que aun en el caso de un abuso (de lo que en verdad no se puede culpar á V. E.) no podia tener otras consecuencias que la de ser desechada por la soberanía nacional.—Pero muy al contrario sucederá: los afanes del poder desenfrenado y la arbitrariedad escandalosa, preparan á Querétaro el mas triste y funesto desenlace. Ya lo hemos oido.—El general Santa-Anna ha dicho á las doce de esta mañana, que si la asamblea no se retracta de la mas justa y conveniente iniciativa á que tuve el honor de contribuir con mi voto, dentro de veinticuatro horas los diputados serán aprehendidos y conducidos á la fortaleza de Perote, quedando el Exmo. Sr. gobernador suspenso de sus funciones, por el simple hecho de haber dado curso á aquel asunto, y el de no conseguir la retractacion intentada. Débil y de ningun valor es la idea triste de las prisiones, como lo serian los horrores del cadalso, para hacer retrogradar á una corporacion digna del glorioso sendero en que la han puesto las circunstancias, el resultado ha sido el acuerdo que acaba de aprobar V. E. por unanimidad. Mas es necesario considerar que atento el orden de los sucesos, á la asamblea le restan ya muy pocas horas de existencia política, existencia que debe aun consagrar en favor del departamento, de este pueblo por quien sufrirán los diputados con resignacion cualquiera clase de padecimientos, de este pueblo á quien solo han considerado para arrostrar los peligros en defensa de sus derechos. Ya el general Santa-Anna indirectamente lo ha demostrado con un gobierno militar, que tantos males deberá acarrearle; pues que despojado del mando el Exmo. Sr. D. Sabás Antonio Dominguez, hombre tan recomendable por sus virtudes morales y políticas, sin duda alguna se le entregará al ac-

tual comandante general: ¿qué remedio en tal conflicto?..... Clamar contra la medida atentatoria; protestar desde ahora contra ella, y dar un público testimonio al mundo civilizado, de que la asamblea de 1844 supo conocer sus derechos, los sostuvo á todo trance, y no se olvidó aun en los mas críticos momentos, de procurar el bienestar de los pueblos sus comitentes. Acaso nada se conseguirá, bien á mi pesar lo conozco; pero es eterna la fuerza de la verdad y de la justicia, y si nosotros no podemos hacer efectiva la responsabilidad que contiene la protesta, la harán los hombres que nos sucedan, ó este acontecimiento quedará bien consignado en la historia que sabrá apreciarlo en el grado que merece. Estas consideraciones me obligan á estar por la proposicion que se discute, las que he espuesto concisamente, porque deseo que consten en la acta como razon de mi voto, segun dije al principio de mi alocucion.—Declarada con lugar á votar la proposicion, que su autor adicionó en estos términos: "ó á la autoridad á quien corresponda," por una observacion que en lo particular le hizo el Sr. Herrera, se aprobó por los mismos señores antes referidos.—El Sr. Vértiz hizo proposicion, para que en caso de que la asamblea fuese disuelta, conforme á las amenazas del general Santa-Anna, se diese un manifiesto al público, teniéndolo al efecto dispuesto de antemano.—El Sr. Alvarado dijo: Que habiéndose propuesto la asamblea echar sobre sí toda la responsabilidad de su conducta, y no comprometer en manera alguna á los pueblos sus comitentes, creia que para obrar consecuente á este propósito y evitar calumniosas imputaciones, era necesario no admitir la proposicion del Sr. preopinante.—El Sr. Vértiz contestó: Que habian variado notablemente las circunstancias, y ya no habia razon alguna para que se continuase observando la reserva que se habia propuesto la Exma. asamblea, quien por el contrario estaba en el caso de dar conocimiento á la nacion de la manera con que se le trataba: que este habia sido su objeto al hacer la mocion y no el de conmover á los pueblos, pues muy bien sabia la asamblea cuál era su modo de pensar sobre este particular.—La proposicion fué desechada.—El mismo Sr. Vértiz hizo mocion, para que todos los señores vocales firmasen la acta de esta sesion;

pero habiéndole hecho presente el Sr. Raso que esto era innecesario, porque bastaba que se espresase en ella que todos habian concurrido y votado por la afirmativa los principales asuntos que se habian tratado, la retiró y se levantó la sesion.

NUMERO 5.

Sesion del dia 26 de noviembre de 1844.—Leida y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con dos oficios de la Exma. asamblea de Morelia, el uno contestando el que se le dirigió para poner en su conocimiento la iniciativa del 12 del que rigé y avisando que lo habia pasado á una comision de su seno, y el otro acusando recibo del espediente impreso sobre la suspension de algunos artículos del reglamento: al archivo, y que del primero se haga mencion en la acta.—Se comenzó á dar segunda lectura á un dictámen de la comision de justicia en el espediente instruido á solicitud del ayuntamiento de S. Juan del Río sobre aumento al fondo destinado al pago de escribanos y empleados subalternos al ramo judicial; pero se interrumpió, suspendiéndose la sesion para imponerse de un recado que el Exmo. Sr. presidente de la república D. Antonio Lopez de Santa-Anna, mandaba á los Sres. vocales de la asamblea.—Vuelta á abrir la sesion, el Sr. Alvarado dijo: el Sr. coronel D. Blas Antonio Magaña, ayudante del Sr. comandante general, viene encargado por el Exmo. Sr. presidente de la república D. Antonio Lopez de Santa-Anna, de suplicar á cada uno de los Sres. diputados que se sirvan pasar inmediatamente á la casa de S. E.; pero como la asamblea se halla reunida en sesion ordinaria he creido de mi deber ponerlo en su alto conocimiento para que resuelva lo que tuviere á bien, en la inteligencia de que he suplicado al ayudante, se detenga un poco para comunicarle el resultado.—El Sr. Vértiz dijo: que habiendo sido llamado por el Exmo. Sr. presidente, se dirigió en el acto á su casa, entendido en que lo llamaba como particular; pero como encontró á su S. E. ocupado, se retiró con el objeto de vestirse para presentarse con la decencia conveniente; que entonces supo que el recado se estendia á todos los Sres. diputados, y determinó venir á unirse con sus señorías para que obrasen

de conformidad.—El Sr. Covarrubias interpeló al Exmo. Sr. vice-presidente para que se sirviese decirle si el recado que mandaba el Sr. Santa-Anna, habia venido dirigido á la asamblea ó á cada uno de los vocales en particular.—El Sr. Alvarado excitó al Sr. Magaña para que repitiese el recado, y este señor dijo: que el Sr. comandante general le habia prevenido pasase á las casas de los Sres. diputados, y con el mayor comedimiento les dijera que se sirviesen presentarse en el acto al Exmo. Sr. presidente de la república.—El Sr. Herrera dijo: Ignoro, Sr. Exmo., cual pueda ser el objeto con que nos llama á su casa el Exmo. Sr. presidente de la república, y de qué manera nos habrá considerado al llamarnos; esto es, si como diputados ó como simples particulares; pero sea como fuere, yo veo que nuestro reglamento no nos permite comparecer personalmente ni aun ante los juzgados, cuya jurisdiccion para llamar á los ciudadanos es inconcusa; yo veo asimismo que el Exmo. Sr. general Santa-Anna, si bien es presidente constitucional de la república, hoy no ejerce la suprema magistratura, ni puede ser considerado sino cuando mas como general en gefe: y entendiendo que con este carácter, carece de facultad para hacernos comparecer á su presencia, y satisfecho de que ningun negocio tiene conmigo S. E., puesto que ninguna relacion hemos llevado, ni aun casi tengo el honor de conocerlo, no puedo menos que pedir á V. E. se sirva resolver que no estamos en el caso de obsequiar el recado que acaba de comunicársenos. Así lo espresa la proposicion que tengo el honor de someter al recto juicio de V. E. Leyó la siguiente.—„No pueden los diputados de esta asamblea comparecer ante el Exmo. Sr. presidente, general en gefe, D. Antonio Lopez de Santa-Anna, en consecuecia del atento llamado que S. E. ha tenido á bien dirigirles, por prohibírselos el artículo 29 del decreto número 3 de la misma asamblea. Sala de sesiones, Querétaro, 26 de noviembre de 1844.—Herrera.—El Sr. Covarrubias dijo: que usando del derecho que le concedia el reglamento para hablar una vez contra las proposiciones que se presentasen, no podia menos de oponerse á la que acaba de hacer el Sr. Herrera, ya porque si el reglamento prohibia la comparecencia per-